

Academia de la Magistratura

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 008-2023-AMAG/SA

Lima, 15 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 505-2023-AMAG/SA/RR.HH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, Informe N°189-2023-AMAG/SA/FIN, emitido por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Informe N° 246-2023-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de crédito devengado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a Cargo del Estado, el cual establece las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3º que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 8° del citado decreto establece que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, mediante Carta N° 044-2022-AMAG/SA-RR.HH, de fecha 28 de diciembre de 2022, se le comunicó a la ex servidora Shirley Georgina Berrocal Valdivia la extinción del contrato de trabajo sujeto a modalidad de Suplencia N° 03-2018-AMAG, debido a la reincorporación del titular de la plaza N° 33, siendo su último día de labores el 31 de diciembre de 2022.;



Academia de la Magistratura

Que, con Informe N° 505-2023-AMAG-SA/RR.HH., de fecha 05 de junio de 2023, la Subdirección de Recursos Humanos, informa sobre el pago de crédito devengado correspondiente a la liquidación de beneficios sociales a favor de la señorita Shirley Georgina Berrocal Valdivia, manifestando: "(...) Se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 489-2023-AMAG/UP para realizar el pago de crédito devengado correspondiente a la liquidación de beneficios sociales de la señorita Shirley Georgina Berrocal Valdivia. Se remite Proyecto de Resolución para que evalúe la emisión del acto administrativo, en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.";

Que, mediante Informe N°189-2023-AMAG-SA-FIN, de fecha 07 de junio de 2023, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas concluye que, "Esta Sub Dirección no ha recibido documento por parte de la Oficina correspondiente para el proceso de Devengado y giro de Crédito Devengado";

Que, mediante Informe N°246-2023-AMAG/OAJ, de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, "Se recomienda que el presente procedimiento administrativo prosiga con su tramitación, a fin de que se formalice el reconocimiento del crédito devengado a favor de la señorita SHIRLEY GEORGINA BERROCAL VALDIVIA, a través de la emisión del acto resolutivo suscrito por el Secretario Administrativo de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde que se abone el pago de liquidación de beneficios sociales a favor de la señorita Shirley Georgina Berrocal Valdivia, en aplicación de las disposiciones legales correspondientes, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 489-2023-AMAG/UP;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N°23-2017-AMAG-CD y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER el pago de crédito devengado del ejercicio 2022 por concepto de liquidación de beneficios sociales, a favor de la señorita SHIRLEY GEORGINA BERROCAL VALDIVIA, por un monto total de S/ 6,997.23 (Seis mil novecientos noventa y siete con 23/100 soles), que comprende la suma de S/. 1,069.45 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, el importe de S/. 5,927.78 por concepto de vacaciones truncas y no gozadas, aplicando el descuento de S/. 701.85 por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones - AFP Habitat, S/. 829.89 por concepto de quinta categoría, el valor de S/. 10.04 por concepto de tardanza del mes de diciembre de 2022 y la suma de S/. 533.50 por concepto de la contribución a ESSALUD de cargo del empleador.

<u>Artículo Segundo</u>. – **DISPONER** a la Subdirección de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.



Academia de la Magistratura

Artículo Tercero. – DISPONER, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.19.21 compensación por tiempo de servicios (CTS), 21.19.33 compensación vacacional (Vacaciones truncas) y 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD, Meta 0002 Abogados aspirantes a jueces y fiscales formados, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 489-2023-AMAG-UP.

Artículo Cuarto. - REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador, a efectos de la evaluación de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

<u>Artículo Quinto</u>. - **DISPONER** a la Subdirección de Informática la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT

Secretario Administrativo Academia de la Magistratura